

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 668/11	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3181/11

TIGRE, 11 de abril de 2011.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Contrato de Comodato celebrado el 9 de abril de 2011 con el Tigre Rugby Club, cuyo original se anexa a la presente, destinado a otorgar en comodato por el plazo de 20 años a partir del 8 de julio de 2011, para utilizar como sede y campo de deportes de la entidad una superficie de 44.744 m², del predio municipal objeto de la Ordenanza 199/81, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Fracción 1ª.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1144
BO.628
10-05-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 668/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514 de Tigre, en adelante la “Comodante”, y el Tigre Rugby Club, con domicilio en la calle Benito Lynch 1060 de Tigre, representado en este acto por su Presidente, ~~OMAR JULIO GUNTAVE~~....., DNI 4.525.729., en adelante el “Comodatario”, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, en el marco de la Ordenanza 199/81 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre en su carácter de comodante y en uso del artículo 1.- de la Ordenanza 199/81, otorga en comodato al comodatario y éste acepta el predio que encierra una superficie de 44.744 m2 desde el límite sur del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Fracción 1a, hasta completar dicha superficie, destinado exclusivamente para sede de la entidad, quedando expresamente prohibido variar dicho destino.

VEINTE

SEGUNDA: El plazo del presente comodato es de ~~diez~~ (20) años a partir del 08 de julio de 2011.

TERCERA: El presente queda supeditado al cumplimiento de la finalidad pública destinado al uso de los campos deportivos por parte de los establecimientos escolares del Partido de Tigre, conforme lo dispuesto en el artículo 1. y 4. de la Ordenanza 199/81, caso contrario el comodato quedará nulo de todo valor y se dará por rescindido, sin que ello implique derecho a indemnización alguna, quedando todas las mejoras introducidas incorporadas automáticamente al patrimonio municipal.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad fiscalizará las actividades deportivas a realizar por establecimientos escolares del Partido organizadas por el Tigre Rugby Club conforme artículo 8 de la Ordenanza 199/81.

QUINTA: La Municipalidad se reserva el derecho de ingresar al inmueble siempre que lo considere necesario en cumplimiento del artículo 6° de la ordenanza 199/81, y a definir espacios que puedan ser utilizados para el funcionamiento de actividades municipales, las que serán coordinadas con el comodatario.

SEXTA: A partir de los treinta (30) días subsiguientes la Municipalidad controlará el estricto cumplimiento a los artículos 2 y 7 de la Ordenanza 199/81, bajo apercibimiento de rescisión del presente sin que ello implique derecho a indemnización alguna, quedando todas las mejoras introducidas incorporadas automáticamente al patrimonio municipal.

SEPTIMA: No podrá el Comodatario adoptar medidas que modifiquen o alteren las condiciones del presente y/o de la Ordenanza 199/81, sin el previo



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

consentimiento del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, conforme artículo 9º de la Ordenanza antedicha.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, se deja expresa constancia de que el comodatario asume la obligación de reintegrar en cualquier tiempo el predio, ante el solo requerimiento de la Municipalidad, para darle el destino que se considere necesario, sin que ello signifique en modo alguno reconocimiento u obligación de resarcimiento por las inversiones realizadas.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal, en los reales ut supra denunciados, en ellos podrán notificarse válidamente todas las cuestiones atinentes al contrato celebrado.

DECIMA: Las partes convienen someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con exclusión de cualquier otra, a fin de dirimir cualquier controversia que se suscite con relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los *hoy* días del mes de *26 de* del año 2011.

DGD
ABJ
CO199-81
080411

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.